



Conforman Grupo de trabajo encargado de la elaboración de la Directiva para el reconocimiento de cargos y responsabilidades de la SUCAMEC, desde su creación.

Resolución de Superintendencia

Nº 266 -2019-SUCAMEC

Lima, 20 MAR 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones, con competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;



VºBº
J. Murguía

Que, la Ley Nº 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, tiene por objeto regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, que comprende, entre otros, la autorización, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, teniendo como fin la preservación de la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, conforme a lo previsto en el artículo 175º de la Constitución Política del Perú;



VºBº
O. CHONG

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establece en el artículo 42º que ésta cuenta con órganos desconcentrados, los cuales *“son encargados, dentro de su ámbito territorial, de ejercer las funciones de SUCAMEC que en representación y por delegación de la entidad le han sido asignadas. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas de SUCAMEC, en materia de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil y servicios de seguridad privada a cargo de SUCAMEC, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea de SUCAMEC, así como resolver reclamaciones, de conformidad con el marco legal vigente”*, y se organizan en: i) Intendencias Regionales y, ii) Jefaturas Zonales;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, “Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado”, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 2º de la referida norma, ésta tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme lo establece el artículo 28º de la citada norma, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM establece en el artículo 44º, respecto Contenido del Reglamento de Organización y Funciones, lo siguiente:

“Artículo 44.- Contenido del Reglamento de Organización y Funciones



VºBº
I. Infantes

El ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se divide en secciones y títulos:

1. Sección primera. Compuesta por tres títulos:

Título I. Disposiciones generales.

Título II. Órganos del primer nivel organizacional.

Título III. Órganos del segundo nivel organizacional.

Sección segunda Contiene los títulos desde el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional, debiendo hacer referencia a la unidad de organización de la cual depende.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se ha visto por conveniente conformar un Grupo de trabajo que se encargue de la elaboración de una Directiva para el reconocimiento de cargos y responsabilidades de la SUCAMEC, desde su creación;

Que, es preciso mencionar que el referido Grupo de trabajo deberá realizar las coordinaciones con los órganos desconcentrados de la SUCAMEC y, de ser el caso, con otras entidades del sector público, a fin de que proporcionen la asistencia necesaria;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo a través del cual se conforme el Grupo de trabajo encargado de la elaboración de una Directiva para el reconocimiento de cargos y responsabilidades de la SUCAMEC, desde su creación;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de trabajo encargado de la elaboración de una Directiva para el reconocimiento de cargos y responsabilidades de la SUCAMEC desde su creación, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Miembros:

- La Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, quien lo presidirá.
- La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- El Grupo de trabajo se instalará en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- El Grupo de trabajo deberá informar a esta Superintendencia Nacional respecto del avance de las tareas asignadas en la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a cada uno de los integrantes del Grupo de trabajo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Orlando Yahir Chiong Lizano
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



J Murguía

